



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-60775484-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2019-102552301- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1138-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 de la CD-2019-102724708-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1446/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.11 16:56:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.11 16:56:34 -03:00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2017, se reúne la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, con domicilio en calle México 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Saiben Ruben Lafuente DNI 11.857.727, Secretario General, y los Sres. Martin Enrique Muñoz DNI 25.475.271, Leonardo Mauricio Astudillo DNI 31.413.411, Mauricio Hugo Carbonetti DNI 25.817.440, en su carácter de Delegados del personal de la Empresa (en adelante EL SINDICATO), y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por Jorge A. Urdampilleta DNI 14.053.947 en su carácter de apoderado.

[Handwritten signature]
MARTIN MUÑOZ

Consideraciones previas:

I.- EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$ 4.500, y,

II.- LA EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por EL SINDICATO.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atento el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

[Handwritten signature]
MAURICIO CARBONETTI

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma: un pago de \$ 2.250 en enero 2018 y los restantes \$ 2.250 en febrero de 2018.

SEGUNDA: Adicionalmente, y de manera complementaria, Las Partes acuerdan implementar un Premio Merituado por Objetivo Cumplido consistente en la suma de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos, siendo el mismo de carácter extraordinario, no remunerativo y por única vez.

[Handwritten signature]
LEONARDO ASTUDILLO

TERCERA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que, tanto la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa convenida en la cláusula primera, como el Premio Merituado por Objetivo Cumplido a que refiere la cláusula segunda, absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89, con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la r'onda de negociación salarial prevista para el año.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que tanto la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa convenida en la cláusula primera, como el Premio Merituado por Objetivo Cumplido a que refiere la cláusula segunda, corresponde al esfuerzo de los trabajadores por el año 2017, razón por la cual deberá liquidarse de manera proporcional en función de los días trabajados para todos aquellos trabajadores que no hubieren laborado el año calendario completo

[Handwritten signature]
MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
JORGE URDAMPILLET A
Apoderado

[Handwritten signature]
Saiben Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina

2019-102724708-APN-DGDMT#MPYT
Unión Obrera Molinera Argentina

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.



Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

P/EL SINDICATO

P/LA EMPRESA

LEONARDO ASTUDILLO

MOLINO CAÑELAS S.A. S.R.L.
JORGE URDAMPILLET
Apoderado

MAURICIO CARONETTI

Saiben Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1138-20 Acu 1446-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.